

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.129/13

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de POVEDA, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota de abono fija al semestre: 9,02 €
- b) De 0 m3 a 8 m3: 0,50 €
- c) De 8 m3 a 12 m3: 0,75 €
- d) De 12 m3 en adelante: 1,00 €

Esta tarifa, excluyendo la cuota de abono fija, solo se aplicará al consumo de agua durante del segundo semestre de cada año.

En Poveda, a 6 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Juan C. Jiménez Pérez.*